

CAMIONAJE

AGENCIA DE ADUANA

# EMPRESA GENERAL DE TRANSPORTES

COMISIÓN

CONSIGNACIÓN

## J. GARROUSTE

SUCESOR DE

## J. GARROUSTE Y BALLESTEROS

18-ALCALA-18

(Edificio de la Equitativa)

MADRID

CASAS

EN

IRÚN, HENDAYE

BAYONA

SERVICIOS

ESPECIALES

PARA EL

EXTRANJERO

N.º 12767

Destinatario Sr. Dn. A. Mulla (Hotel Ritz)  
Calle de Salon del Prado núm. 12

DESTINO Madrid

Remitente Stockwell y C<sup>a</sup> de Londres

CONDICIONES DEL TRANSPORTE

Poste Sobrecargo Gran Velocidad

### DETALLE DE LOS BULTOS

DETALLE DE LOS BULTOS				DETALLE DE LOS GASTOS		
Marcas y numeración.	Número de bultos.	CLASE Y NATURALEZA DE LA MERCANCÍA	PESO Kilogramos.		PESETAS	CTS.
<u>M. N. 47</u>	<u>1</u>	<u>parte muestra tejido</u>	<u>144/100</u>	Reembolso al remitente.....		
				Cambio y retorno de dinero....		
				Gastos y derechos de Aduana, según nota núm. <u>5562</u> adjunta.	<u>38</u>	<u>90</u>
				Consumos.....		
				Porte.....		
				Camionaje.....		
				Mozos.....		
				Comisión y correo.....	<u>2</u>	<u>=</u>
				Telegramas.....		
				Sello.....	<u>26</u>	<u>10</u>
				TOTAL.....	<u>64</u>	<u>=</u>
				Almacenaje.....		
				TOTAL.....		

Madrid 1 de Febrero de 1909

*Handwritten mark*

16

## ADVERTENCIAS IMPORTANTES

---

Deseosos de servir con la consideración debida á nuestros clientes, les suplicamos nos señalen todas las faltas que á pesar de nuestra constante vigilancia pueda cometer nuestro personal.

Está terminantemente prohibido á los dependientes de esta Empresa, entregar bulto alguno sin cobrar el importe de esta nota.

Mercancía no recogida á su presentación, ó veinticuatro horas después de su llegada, devengará derechos de almacenaje, á razón de *Pts.* 0,01 *c.* por fracción indivisible de 10 kilogramos y por día.

MÍNIMUM: *Pts.* 0,25.

Una vez recibida la mercancía sin protesta alguna legal, no ha lugar á reclamación.

Estando conforme el peso bruto y en buen estado el embalaje exterior, la Empresa no responde de las faltas ó averías que puedan resultar en el interior de los bultos.

El domicilio sólo se entiende de la puerta del Establecimiento del remitente, á la puerta del Establecimiento del consignatario. El subir y bajar los muebles, mercancías y equipajes de los pisos, es precio convencional que no va comprendido en el transporte.

La Empresa responde únicamente del retraso que la puede incumbir en la entrega, pues las demás reclamaciones por dicho concepto se han de dirigir al remitente.

En todos aquellos casos no previstos en las anteriores condiciones, esta Empresa se atenderá á las leyes, reglamentos y usos de las Compañías por cuya mediación se efectúa el transporte.

---

EMPRESA GENERAL DE TRANSPORTES

PRIMERA CASA EN MUDANZAS CON WAGONES CAPITONNÉS

PARA PROVINCIAS Y EXTRANJERO

DE

J. GARROUSTE

18, ALCALA 18 (Edificio de la Equitativa.)

Dirección Telegráfica: GARROUSTE MADRID.—Teléfono 1.163



PROVEEDOR DE LA REAL CASA

2.<sup>a</sup> Serie.--Ll. núm. 11811

DEBE:

Sr. Hotel Ritz

Calle Salon del Prado núm. 12  
por camionage de 1 Zócalo Cristal

procedente de Paris  
desde la Estación de Norte  
a Toledo

LOS GASTOS SIGUIENTES:

Pagado al ferrocarril

Almacenaje

Camionage y mozos

Consumos

Gastos de

Sello

TOTAL GENERAL.....

PESETAS.	CTS.
44	85
1	00
0	10
45	95

Madrid 3 de 4 de 1909

## ADVERTENCIAS IMPORTANTES

---

Deseosos de servir con la consideración debida á nuestros clientes, les suplicamos nos señalen todas las faltas que á pesar de nuestra constante vigilancia, pueda cometer nuestro personal.

Está terminantemente prohibido á los dependientes de esta Empresa entregar el bulto sin cobrar el importe de esta nota.

Mercancía no recogida á su presentación ó 24 horas después de su llegada, devengará derechos de almacenaje á razón de *Ptas. 0,01 c.* por fracción indivisible de diez kilogramos y por día.

### **Mínimum, Ptas. 0,25**

Una vez recibida la mercancía sin protesta alguna legal, no ha lugar á reclamación.

De las faltas ó averías que puedan resultar en el interior de los bultos, la empresa no responde más que de la diferencia de peso y del buen estado del embalaje exterior, siempre y cuando la verificación se haya hecho al efectuarse la entrega, y en presencia de sus empleados.

No se responde de los géneros mal embalados, ni de los perjuicios ocasionados por falsa declaración de los remitentes.

Este servicio concretándose tan solo al hecho material de transportar mercancías ó equipajes desde un punto á otro de la capital y especialmente desde las Estaciones del ferrocarril al domicilio de los consignatarios, la Empresa ruega al público se sirva tomar nota de que en manera alguna será responsable de los daños cuya causa sea ajena á sus servicios; por lo mismo nunca podrá responder de los errores de tasa en los portes pagados al ferrocarril, así como tampoco de los pagos hechos indebidamente en consumo, ni de los retrasos, faltas ó averías que hayan podido resultar antes de encargarse ella del camionaje que se la confía.





## CONDICIONES ACEPTADAS POR AMBAS PARTES.

Toda fraccion se considera como entera.

Los precios de transporte se rectificarán á la llegada, caso de equivocacion.

En el precio fijado para el transporte no entran los gastos de aduana y otros derechos, á ménos que se consigne expresamente.

No se responde de los géneros siendo frágiles ó mal embalados, así como de los perjuicios ocasionados por falsa declaracion de los remitentes.

El abono que se hará, caso de extravío ó avería total, cuando el daño resulte hecho por la Empresa, es el de 100 reales por cada 20 que haya pagado ó deba pagar de porte.

Una vez recibida la mercancía sin protesta alguna legal, no ha lugar á reclamacion.

De las faltas que puedan resultar en el interior de los bultos, la Empresa no responde más que de la diferencia del peso que va marcado en el talon, y cuando la verificacion se haya hecho al momento de llegada y en presencia del corresponsal consignatario.

El domicilio sólo se entiende de la puerta del establecimiento del remitente á la puerta del establecimiento del consignatario.

El subir y bajar los muebles y equipajes de los pisos, es precio convencional que no va comprendido en el transporte.

La Empresa no responde de los retrasos, de interrupciones de vías férreas, ni de casos de fuerza mayor, así como cuando la mercancía atraviere comarcas faltas de medios de locomocion.

La Empresa garantiza el valor de las mercancías de los riesgos marítimos, mediante el 2 por 100 de la cantidad declarada por el remitente, siempre que éste lo pida en la declaracion.

Los objetos transportados que no sean recogidos al año de su llegada, ó ántes si las condiciones de los mismos pueden sufrir detrimento, serán veudidos por esta Empresa, y su importe, una vez cubiertos todos los gastos, quedará á disposicion del destinatario durante otro año.

En todos aquellos casos no previstos en las anteriores condiciones, esta Empresa se atendrá á las eyes, reglamentos y usos de las Compañías por cuya mediacion se efectúe el transporte.